

1 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
2 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
3 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
4 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
5 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
6 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
7 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
8 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
9 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
10 sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
11 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
12 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas
13 y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
14 prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
15 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
16 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
17 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
18 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
19 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
20 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
21 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
22 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y
23 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
24 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,
25 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
26 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
27 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
28 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de



1 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de
2 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
3 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en
4 la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
5 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
6 todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
7 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
8 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
9 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
10 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil; 2) Establecimiento y
12 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de
13 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
14 cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibras; frutícolas, forestales,
15 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
16 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación
17 general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría
18 en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
19 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
20 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
21 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,
22 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
23 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
24 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)
25 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
26 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
27 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de
28 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la

1 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
2 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
3 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
4 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
5 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
6 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
7 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
8 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
9 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
10 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
11 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
12 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
13 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
14 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
15 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
16 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
17 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
18 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y
19 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
20 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
21 clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
22 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción,
23 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
24 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta
25 manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de
26 cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en
27 todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
28 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,



1 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
2 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;
3 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
4 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
5 el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
6 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
7 de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de
8 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
9 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización
10 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar,
11 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y
12 toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o
13 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o
14 fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación
15 forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de
16 tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas de camarones y
17 otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
18 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
19 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase
20 de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
21 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
22 del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y
23 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
24 para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación
25 de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de
26 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
27 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer
28 su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;

1 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
2 de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
3 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
4 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudades
5 vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y
6 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y
7 belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
8 a este campo; 29) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará
9 capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
10 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
11 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
12 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
13 alimentos; 32) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 33)
14 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 34) Se dedicará por cuenta propia a la
15 explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 35) Diseño,
16 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación
17 de sistemas de riego (materiales y equipos de sistemas de riego); 36) Cuidado, protección y
18 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 37)
19 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios
20 y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
21 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,
22 ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de
23 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas
24 web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 38)
25 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
27 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
28 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas.



1 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
2 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
3 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
4 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
5 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
6 fiscalización de canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener,
7 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender,
8 explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
9 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos
10 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
11 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-
12 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes
13 de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o
14 por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas
15 (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la
16 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
17 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
18 telex, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o
19 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.-
20 La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
21 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la
22 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
23 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
24 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender
25 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que
26 tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de
27 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
28 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de

1 tráfico telefónico; 42) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto
2 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
3 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
5 por el cual se constituye esta sociedad es de CIN AÑOS que se contarán a partir de la fecha
6 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
7 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
10 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCHIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
14 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
15 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
16 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
17 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
18 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
19 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
20 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
22 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
23 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
24 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
25 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
26 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
27 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo
28 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**



1 en la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
2 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
3 La Junta General podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
4 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
5 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
6 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
7 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
8 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
9 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
12 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
14 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
15 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
16 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
18 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
19 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
20 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
21 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
22 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
23 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
24 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
27 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
28 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar

1 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
2 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
3 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
4 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
5 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
6 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
7 director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
9 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
11 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
12 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
13 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
15 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
16 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
17 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
18 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
19 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
21 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
23 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
25 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
26 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
28 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



1 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
2 para la reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
3 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

5 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
7 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
9 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
10 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
11 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
12 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
14 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos

18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
22 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
23 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
24 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
12 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
13 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
15 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
16 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
17 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
18 pagado de la siguiente manera: el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha
19 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la
21 señorita **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
23 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
24 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el
25 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
26 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
27 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas
28 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 092285095-3
RUIZ FULLER MAYRA ROXANA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAC...
10 SEPTIEMBRE 1982
001-A 0007 00018 F
GUAYAS/GUAYAQUIL
CAREO/CONCEPCION/ 1984

Mayra Fuller

EQUATORIANA***** V8544V214E
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RUBERTO RUIZ BRIONES
Cruz MARIA FULLER MENCADA
GUAYAQUIL 17/01/2005
17/01/2017

REN 1055067

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum

070-0161 NÚMERO
0922850953 CÉDULA
RUIZ FULLER MAYRA ROXANA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
GARCIA MORENO PARROQUIA

Roberto Briones
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA
 SOLTERO
 PRIMERA
 BLANCA
 23/03/2006
 0925064594
 03/2006
 6791



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 092506459-4
 QUIZPE AGUILERA HAROLD XAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 JULIO 1986
 014-T 0385 06387 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1988
 Harold A. Aguilera



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

051-0611
 NUMERO
 0925064594
 CÉDULA
 QUIZPE AGUILERA HAROLD XAVIER

GUAYAS
 PROVINCIA
 FERRES CORDERO
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTÓN

Presidente de la Junta





Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 099037007001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010002-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación. EUNATE S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
QUIZHPI AGUILERA HAROLD XAVIER	\$100.00
RUIZ FULLER MAYRA ROXANA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

1 Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
2 de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado
3 ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
4 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
5 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
6 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
7 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
8 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Harold X. Aguilera
HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA

C.C. 092506459-4 C.V. 110-0604

Mayra Roxana Ruiz Fuller
MAYRA ROXANA RUIZ FULLER

C.C. 092285095-3 C.V. 070-161

EL NOTARIO

Eduardo Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
los veintitrés días del mes de enero de dos mil nueve.-



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
13 CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-G-IJ-0000643, de fecha tres de febrero del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la Compañía EUNATE S.A._

Guayaquil, febrero 5 del 2.009..-




AB. VICENTE VALCQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 6.703
FECHA DE REPERTORIO: 10/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000643, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 3 de Febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: EUNATE S.A., de fojas 16.306 a 16.324, Registro Mercantil número 2.720.

ORDEN: 6703



\$ 41.33
REVISADO POR

16.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

004102

Guayaquil,

- 5 MAR 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EUNATE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL